



Uniespinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE EI ESPINAL – UNIESPINAL

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ing. Marcos Oviedo Rodríguez, Ph.D., a nombre y representación de la Universidad Técnica De Babahoyo, con N° de RUC 1260001110001 en su calidad de Rector, quien en adelante se lo denominará “UTB” y, por otra, el rector Mario Fernando Díaz Pava, a nombre y representación de La Institución Universitaria de Ei Espinal – UNIESPINAL, con N° de NIT 800.173.719-0, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **UNIESPINAL**, los comparecientes están legalmente autorizados para comprometer a las Instituciones que representan, y acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87 señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”
- c) El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
- d) La Universidad Técnica de Babahoyo UTB, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN. -

Las partes que suscriben este convenio marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

La UTB y LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL, con la finalidad de establecer relaciones recíprocas de colaboración, en la planificación y ejecución de lo señalado en la cláusula segunda de este convenio, acuerdan lo siguiente:

- a) Prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con las que cuenten cada una de las partes.
- b) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Respetar los valores y referentes universales que caracterizan al convenio que se realiza.
- d) Conocer y respetar la normatividad sobre las funciones que se realizarán.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS Y ADENDAS. -

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La "UTB" y la "LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL", convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.



UniEspinal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

- Copia de la cédula de ciudadanía y nombramiento del Representante de LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Dirección: Av. Universitaria km 2 ½ vía Babahoyo vía Montalvo

Teléfono: 05 2 570 - 368

Correo Electrónico: rectorado@utb.edu.ec

LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE EL ESPINAL – UNIESPINAL

Dirección: Calle 18 cra 1 Barrio Arkabal

Teléfono: 3166254592

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@itfp.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria. Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los Instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Babahoyo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN.-

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su